

vii, cítese al demandado JORGE EDUARDO LOPEZ LEON, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad y cantón Quito provincia de Pichincha y de conformidad al Art. 119 del Código Civil, es decir mediando ocho días por lo menos entre la una y la otra. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem en la persona de Juan Alfredo Castro Buenaño para que represente a la menor Carolina Andrés López Sepúlveda; por lo tanto no procede señalar día y hora para la posesión de curador ad-litem se nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por CECILIA IRLANDA SEPÚLVEDA ROJAS. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Cítese y Notifíquese. D) Ab. María Mercedes Portillo, Juez."

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones que le correspondan en esta ciudad de Quito.

Dr. Rodrigo Aulestia Egas
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038931/f

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A
CHRISTIAN FERNANDO JIJON VINUEZA CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR VANESA PAOLA GONZALEZ ORAMAS
ACTOR: VANESA PAOLA GONZALEZ ORAMAS
DEMANDADO: CHRISTIAN FERNANDO JIJON VINUEZA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 109 numeral 11 in-

86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora LUCINDA FABIOLA SANTILLAN AGUIRRE, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, así como también en Guamote, Provincia de Chimborazo, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace el actor para la designación de curador ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIENDO DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES QUE LE CORRESPONDA.

DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2038947/f

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

ACTOR: MARICELA DE LOS ANGELES PILLAJIO PELISITA
DOMICILIO LEGAL: DRA. LAURA TIBAN CASILLERO JUDICIAL No. 1736
DEMANDADO: MAURICIO GEOVANNY LOACHAMIN PAUCAR
JUICIO No. 981-004 W.R. V.S. DIVORCIO ART. 109, NUMERAL 3 y 11, C.C.
CITACION A: MAURICIO GEOVANNY LOACHAMIN PAUCAR
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PRODUCTORA DE AGUA SPRING OF
HEAVEN CIA. LTDA.**

La compañía PRODUCTORA DE AGUA SPRING OF HEAVEN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 06/enero/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.0130.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES: 100, Valor: US\$ 4,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE AGUA...

Quito, 11 ENE. 2005.

DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2038935/f

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTES MAIZ Y
TURISMO TRAMAYTU S.A.**

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.0287 de 19 ENE. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Quinto de los estatutos, referente al Objeto Social, en el mismo que se eliminan las palabras Pre-escolar, de pasajeros nacionales, provinciales, interprovinciales, quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social la prestación del servicio de transporte Escolar Institucional..."

Quito, 19 ENE. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2038948/f